

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MOD CUOTA ERIZO 2009 X-XI REGIONES

2518

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº  
479 DE 2009, DEL MINISTERIO DE  
ECONOMÍA, FOMENTO Y  
RECONSTRUCCIÓN.

DECRETO EXENTO Nº 1249

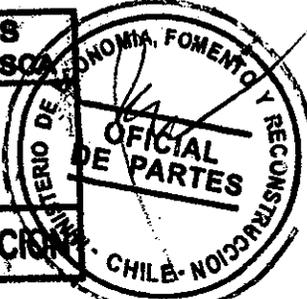
SANTIAGO, 21 AGO. 2009

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 85/2009 de fecha 19 de Agosto de 2009 y por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/Nº 193 de fecha 18 de Agosto de 2009; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 479 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 479 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se fijaron las cuotas anuales de captura para el recurso de Erizo *Loxechinus albus*, a ser extraídas en la X y XI Regiones, año 2009.

Que habiéndose agotado la cuota fijada para la X región, en el área comprendida al norte de las Islas Chauques se ha recomendado aumentar la cuota anual de captura fijada para esta zona.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	
21 AGO 2009	
TERMINO DE TRAMITACION	

Que el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones.

**DECRETO:**

**Artículo único.-** Modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento Nº 479 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido siguiente:

- a) Reemplázase la frase "La cuota total de 16.500 toneladas se distribuirá geográficamente de la siguiente forma:  
- 1.200 toneladas para ser extraídas en el área marítima de la X Región, comprendida al norte de las Islas Chauques." por la expresión "La cuota total de 16.970 toneladas se distribuirá geográficamente de la siguiente forma:  
- 1.670 toneladas para ser extraídas en el área marítima de la X Región, comprendida al norte de las Islas Chauques."
- b) Incorpórese el siguiente inciso 2º: "La actividad extractiva sobre el recurso erizo en la X Región, en la zona comprendida al norte de las Islas Chauques, se podrá realizar conforme a los siguientes términos:  
- 50 toneladas a ser extraídas desde el 24 al 31 de Agosto de 2009.  
- 200 toneladas a ser extraídas desde el 1 al 30 de Septiembre de 2009.  
- 100 toneladas a ser extraídas desde el 1 al 14 de Octubre de 2009."

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción

*[Handwritten signature]*  
GUE/AGG

*[Handwritten signature]*

Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Usted.,

*[Handwritten signature]*

JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ  
Subsecretario de Pesca

